QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

GUÍA DE INVERSIÓN

SECTOR TURISMO DE REPÚBLICA DOMINICANA

1 (809) 508-1818
qa-legal.com
info@qa-legal.com

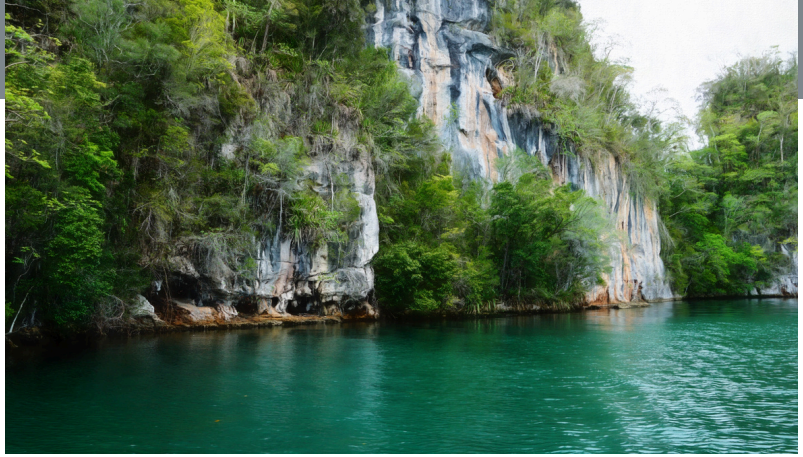

INVERTIR EN REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana es un destino atractivo para inversionistas en el sector turístico, con un crecimiento destacado y liderazgo en inversión extranjera en el Caribe.

En Quiroz Advisors ofrecemos asesoramiento legal integral para garantizar la seguridad y rentabilidad de tus inversiones. Hemos representado inversiones superiores a 3 mil millones de dólares, participando en complejas reestructuraciones corporativas y asesorando en grandes proyectos de desarrollo inmobiliario y turístico.

Nuestro conocimiento del marco regulatorio y nuestras conexiones estratégicas aseguran que tus proyectos prosperen a largo plazo.

QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

RAZONES PARA INVERTIR EN REPÚBLICA DOMINICANA

Invertir en la República Dominicana ofrece una combinación única de ventajas estratégicas. Con un marco regulatorio amigable y una economía estable, el país proporciona un ambiente seguro y atractivo para los inversionistas.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA ESTRATÉGICA

La República Dominicana es el segundo país más grande del Caribe. Situado entre Puerto Rico y Cuba, y entre Norteamérica y Sudamérica. Su ubicación facilita el acceso a Estados Unidos de América, Canadá y el resto de América Latina, sirviendo, a su vez, como buen enlace comercial con Europa, ofreciendo acceso preferencial a más de 1,200 millones de consumidores por vía de los diversos tratados de libre comercio de los que es signatario.

MARCO REGULATORIO AMIGABLE

Además de brindar seguridad jurídica y adaptarse fácilmente a las necesidades e intereses de los inversionistas, la solidez en el marco regulatorio favorece a gran escala la Inversión Extranjera Directa (IED).

ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA

Con una las economías más vibrantes y dinámicas de Latinoamérica y el Caribe y el atractivo clima de negocios que permea en ella, continúan haciendo de la República Dominicana el destino por excelencia de atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) de la región.

INCENTIVOS FISCALES

Los incentivos y exenciones fiscales a diversos sectores económicos promueven el apoyo a las startups, aumentan la rentabilidad de las inversiones e impulsan el desarrollo de la economía sectorial y regional.

INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD

Cuenta con uno de los más amplios y avanzados sistemas de infraestructuras, carreteras, puertos y aeropuertos de la región, con excelentes servicios de telecomunicaciones y de transporte, que conectan a los inversionistas con cualquier punto del país y el mundo, con facilidad para la producción y comercialización de bienes y servicios, mediante sus 8 aeropuertos internacionales y 13 puertos.

MERCADO LABORAL EFICIENTE

El país tiene un mercado laboral eficiente y una mano de obra calificada y bilingüe a precios competitivos y alta productividad.

BIODIVERSIDAD

La República Dominicana posee una combinación única de recursos naturales, albergando una increíble diversidad de flora y fauna, con ecosistemas que van desde bosques tropicales hasta manglares y montañas, suelos fértiles, minerales significativos, más de 1,500 kilómetros de costa, playas fascinantes, numerosos ríos y arroyos.

EL POTENCIAL DEL TURISMO EN REPÚBLICA DOMINICANA

El sector turístico es uno de los más importantes en la República Dominicana, y ha sido el sector con más inversión extranjera en el área del Caribe. En 2023, se colocó como el sector reinante en el país con un estimado de USD$1,182.14.

En adición a los factores naturales, históricos y culturales que inciden en el turismo, la República Dominicana tiene también las mayores y mejores conexiones aéreas y marítimas del Caribe, así como exitosos regímenes de incentivos especiales para la actividad turística que otorgan, por ejemplo, exenciones fiscales atractivas de hasta 15 años a partir de la terminación de los trabajos de construcción, tales como:

- Impuestos sobre la renta (ISR) sobre personas físicas o jurídicas que emprendan, promuevan o inviertan capitales en las actividades regulas por la ley, así como aquellas que desarrollen nuevos proyectos u ofertas complementarias, ya sea por concesión, arrendamiento y cualquier otra forma de acuerdos con el Estado Dominicano en los polos turísticos indicados en la ley.
- Impuestos nacionales y municipales por concepto sobre derechos de transferencias de derechos inmobiliarios, por ventas, permutas, aportes en naturaleza y cualquier otra forma de transferencia.
- Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria (IPI).
- Impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el impuesto de transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), que fueren aplicables sobre las maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles que sean necesarios para la construcción y para el primer equipamiento y puestas en operación de la instalación turística de que se trata.

Complementando el esquema tradicional de las Tres S (Sea, Sun, and Sand) que hace al turismo dominicano tan exitoso y reconocido a nivel mundial, el país ha diversificado su oferta turística, expandiéndose a diferentes sectores.

TURISMO INMOBILIARIO

Los favorables incentivos para las actividades turísticas han permitido que muchos nacionales y extranjeros decidan adquirir propiedades con vocación turística como inversión o simplemente como destino vacacional.

TURISMO DE CRUCEROS

Actualmente la República Dominicana cuenta con cuatro (4) puertos de cruceros que enlazan rápidamente con los puntos principales del país y permiten tener una posición competitiva en el mercado del Caribe. Este tipo de turismo facilita la entrada de turistas desde distintas latitudes del mundo.

TURISMO MÉDICO

La República Dominicana cuenta con los profesionales y la infraestructura necesaria para recibir turistas interesados en buscar alternativas competitivas para procedimientos médicos en todas las áreas.

ECOTURISMO

Debido a las extraordinarias zonas naturales de República Dominicana, la oferta de turismo de aventura y ecológico ha ganado terreno. Esta diversidad permite que los turistas disfruten de la naturaleza sin comprometerla.

TURISMO DE GOLF

La República Dominicana cuenta con 32 campos de golf, colocados en puntos estratégicos que le permiten ser considerado como el mejor destino de golf del Caribe. Dentro de ellos varios están certificados PGA, habiéndose celebrado en el país torneos PGA Tour.

REGISTRA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DOMINICANA

Establecer negocios en la República Dominicana es estándar y enmarcado bajo la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, marco regulatorio de las empresas y sociedades comerciales del país.
Con esta Ley, las empresas en el país tienen la certeza de contar con un régimen societario moderno, actualizado y conforme a las corrientes reguladoras y los estándares normativos internacionales.

Hay diferentes tipos de entidades comerciales que pueden registrarse en la República Dominicana, atendiendo a las necesidades y propósitos del negocio:

- Sociedades Comerciales
- Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada
- Sucursales de Sociedades Comerciales Extranjeras

Las sociedades comerciales pueden ser por interés, de capital o mixtas, para un total de seis vehículos corporativos:

- Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)
- Sociedades Anónimas (S.A.)
- Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S)
- Sociedades en Nombre Colectivo
- Sociedades en Comandita Simple
- Sociedades en Comandita por Acciones

El proceso de registro de una sociedad comercial dominicana es sencillo. Puede hacerse completamente en línea a través del portal gubernamental Formalízate y no suele tardar más de diez días (10) laborables. Formalízate es una plataforma que ofrece un procedimiento simplificado para la constitución de empresas, a un costo menor y en poco tiempo. Solo requiere registrarse en el portal y seguir los pasos que se indican para completar los diferentes trámites de manera presencial y, en ocasiones, es necesario dar seguimiento a las solicitudes. Sin embargo, los procesos de constitución son simples y suelen ser ágiles, sin trabas significativas.

Se recomienda asistencia legal y el cumplimiento de ciertos registros y trámites, conforme los pasos siguientes:

- Registro de Nombre Comercial ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI). Se recomienda agotar un proceso de búsqueda de antecedentes para determinar si el nombre comercial está en uso o si hay otras sociedades comerciales con nombres similares que puedan dar a confusión. El registro del nombre comercial tarda un día (1) laborable.

- Pago de impuesto por constitución de sociedades comerciales. Pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) este impuesto equivalente al 1% del capital social autorizado o desembolsado, según el tipo de compañía de que se trate.

- Registro Mercantil. Registrar los documentos constitutivos de la sociedad comercial, tales como Acta de la Asamblea General de Socios, Nómina de Presencia y Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia correspondiente. Este proceso otorga personalidad jurídica a la compañía y tarda un día (1) laborable.

- Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Inscribir a la sociedad comercial en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y solicitar autorización para emitir comprobantes fiscales. Este proceso tarda siete días (7) laborables y permite a la sociedad comercial iniciar sus operaciones y emitir facturas.

Si la sociedad comercial va a contratar empleados, adicionalmente debe registrarse en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), siguiendo un proceso que tarda cinco días (5) laborables.

QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

DOCUMENTOS DE REGISTRO REQUERIDOS

- Copia de los documentos de identidad de todos los socios y apoderados.
- Si uno o más de los socios es otra sociedad comercial, copia de los documentos emitidos por la autoridad extranjera competente que comprueben su existencia legal, traducidos al español, junto con la copia de los documentos de identidad de sus representantes y socios, hasta llegar a los beneficiarios finales.
- Acta de la Asamblea General de Socios, Nómina de Presencia y Estatutos Sociales.
- Formularios de registro de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y, si corresponde, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- Recibo de haber pagado el impuesto por constitución de sociedades comerciales y las tasas administrativas por concepto de registro de nombre comercial y emisión del Certificado de Registro Mercantil.

REGISTRA UNA SOCIEDAD COMERCIAL EXTRANJERA

Las sociedades comerciales constituidas en el extranjero que deseen operar en la República Dominicana deben agotar los mismos pasos que las sociedades dominicanas no registradas, excepto registrar el nombre comercial en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) y pagar el impuesto por constitución de sociedades comerciales.

Los inversores extranjeros pueden establecer su negocio a través de cualquiera de las formas jurídicas establecidas precedentemente. Las empresas locales de capital extranjero pueden acceder a crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

DOCUMENTOS DE REGISTRO REQUERIDOS

- Copia certificada del certificado de vigencia, incorporación o equivalente al Registro Mercantil de la sociedad comercial extranjera.
- Documentos constitutivos y modificativos de la sociedad comercial que comprueben su existencia legal, emitidos o certificados por la autoridad extranjera competente, apostillados y traducidos al español.
- *Documentos corporativos que acrediten los actuales socios de la sociedad, apostillados y traducidos al español.*
- *Acta o resolución del órgano corporativo competente que establezca un domicilio en la República Dominicana y otorgue jurisdicción a la Cámara de Comercio y Producción de la provincia correspondiente.*
- *Copia de los documentos de identidad de todos los socios y apoderados.*
- *Si uno o más de los socios es otra sociedad comercial, copia de los documentos emitidos por la autoridad extranjera competente que comprueben su existencia legal, traducidos al español, junto con la copia de los documentos de identidad de sus representantes y socios, hasta llegar a los beneficiarios finales.*
- *Formularios de registro de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y, si corresponde, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).*
- *Recibo de haber pagado las tasas administrativas por concepto de emisión del Certificado de Registro Mercantil.*

RÉGIMEN FISCAL

Todas las personas, sean empresas, profesionales independientes, propietarios de bienes o asalariados, que realicen actividades comerciales en la República Dominicana tienen la obligación de pagar impuestos.

El sistema tributario de la República Dominicana se rige por la Ley Núm. 11-92 que aprueba el Código Tributario y sus modificaciones. La recaudación de estos impuestos está a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), las cuales tienen facultad normativa, de determinación, inspección y fiscalización.

Mediante el Registro Nacional de Contribuyentes, los contribuyentes deberán identificarse con la administración tributaria, suministrar sus datos y poder determinar las obligaciones fiscales que se deriven de su actividad comercial.

El año fiscal coincide con el año corriente, salvo disposición en contrario que establezca la empresa en sus estatutos, los cuales pueden ser en cualquiera de los periodos permitidos por ley, que son marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

El país contempla una serie de incentivos que pueden implicar la exoneración de determinados impuestos según el sector económico (Agrícola, Turismo, Zonas Francas, entre otros).

TIPOS DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto sobre la renta de las sociedades se aplica toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por una empresa durante un período fiscal de un año.

Tiene una tasa de 27%, calculada sobre la renta neta imponible, que se obtiene restando de la renta bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla, tales como intereses, impuestos y tasas, pérdida, entre otros, siempre que la persona jurídica se encuentre bajo el régimen tributario ordinario y no se haya beneficiado de ninguna exención de impuestos.

IMPUESTO SOBRE ACTIVOS

Las empresas deben pagar una tasa de 1% por concepto de impuesto sobre los activos, que incluye inmuebles, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.

Incluye, por ejemplo, efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, mercancías en tránsito, edificaciones, terrenos, automóviles y equipos, inversiones a plazo fijo, entre otros. Este impuesto se presenta anualmente y se paga en dos cuotas. Las inversiones en acciones de otras sociedades, los terrenos en zonas rurales, bienes inmuebles para la ganadería y la agricultura, y el pago de impuestos anticipados se excluyen de esta base imponible.

Las personas físicas y los fideicomisos, por su parte, deben pagar una tasa de 1% por concepto de impuesto sobre el patrimonio inmobiliario (IPI), calculado sobre el excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios, siempre y cuando sea superior a RD$8,138,353.26.

Este impuesto se presenta anualmente y se paga en dos cuotas semestrales. Asimismo, las transferencias inmobiliarias están sujetas a un impuesto de un 3% sobre el valor de la compraventa o que tenga asignado la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cuál de los dos sea mayor. Este impuesto se paga dentro de los seis meses siguientes al acto de transferencia. Por otro lado, al momento de inscribir una hipoteca sobre un inmueble, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) grava la constitución de la hipoteca con una tasa de un 2% sobre el valor de la hipoteca , el cual debe ser pagado previo a la inscripción de dicha hipoteca para materializar la misma.

IMPUESTO A LA GANANCIA DE CAPITAL

El impuesto a la ganancia de capital grava la transferencia de los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en la República Dominicana, siempre que su propiedad se haya traspasado a favor de un tercero, aun cuando la cesión de la propiedad haya ocurrido de manera indirecta por vía de la transferencia de las acciones de la sociedad poseedora de dichos bienes o derechos, constituida dentro o fuera de República Dominicana.

Así, ganancia o pérdida de capital se entiende como el resultado que se genera mediante la venta, permuta u otro acto de disposición o transmisión entre vivos a título gratuito u oneroso de un activo de capital, debiendo restarse el costo fiscal ajustado del precio de enajenación. Los activos que generan este impuesto son los terrenos, activos financieros y bienes intangibles. La tasa es de un 27% para empresas y personas físicas extranjeros, y de un 25% para personas físicas nacionales.

RETENCIONES

- 10% de alquileres y arrendamientos pagados a personas físicas.
- 10% de honorarios por servicios y comisiones pagados a personas físicas.
- 2% de transferencia de título y propiedades.
- 10% de dividendos pagados o acreditados en el país, para contribuyentes residentes o no.
- 10% de los intereses de fuente dominicana pagados o acreditados a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes.
- 10% de los intereses pagados o acreditados a personas físicas residentes o domiciliadas en el país.
- 1% de ganancia de capital.
- 10% de intereses pagados por entidades financieras a personas jurídicas o físicas residentes.

IMPUESTOS INDIRECTOS

- Impuesto por a Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conocido en otros países como Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El ITBIS es el impuesto aplicable a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios en República Dominicana. Tanto las personas físicas como las personas jurídicas (extranjeras y nacionales) del país están sujetas a este impuesto. La tasa actual de este impuesto es un 18% sobre el precio al que se transfiere el bien o servicio y es el consumidor final quien asume esta obligación. No obstante, existen bienes y servicios exentos de este impuesto (artículos 343 y 344 de la Ley Núm. 11-92) y otros gravados a una tasa menor.

- Impuesto selectivo al consumo. Este impuesto se grava con tasas diferenciadas en función de la escala especial que emite la DGII sobre todos los bienes y servicios considerados de lujo, por el ejemplo, el alcohol (10% sobre el precio sugerido al público más el monto vigente específico), Tabaco (20% sobre el precio sugerido al público más el monto vigente específico que varía según unidades por paquete), telecomunicaciones (10%), entre otros.

OTRAS DECLARACIONES E IMPUESTOS APLICABLES

- Distribución de dividendos y retorno de capital. Las entidades que distribuyen, en cuenta de dividendos o de cualquier otra forma, utilidades de fuente Dominicana a personas físicas y jurídicas residentes o no residentes deberán retener y pagar la Administración Tributaria como pago único y definitivo, 10% del monto distribuido. De igual manera las sucursales que de entidades extranjeras o establecidas pertenecientes deberán retener y pagar 10% de la distribución de dividendos a la casa matriz.
- Impuestos zona de libre comercio. La Ley Núm. 253-12 establece un gravamen a la tasa de 3.5% en las ventas de bienes y servicios prestados por las empresas de las zonas francas, comercializados en el mercado local con personas físicas y jurídicas. Las zonas francas están reguladas por la Ley Núm. 8-90, que define preferencias aduaneras, impuestos y normas comerciales que benefician a entidades clasificadas como Zona de Libre Comercio.
- Declaración Jurada de Retenciones de Asalariados (IR-3); Impuesto a la propiedad inmobiliaria (IPI); Impuesto a las Transferencias Inmobiliarias. Impuestos a la Transferencia de Vehículos de Motor; Impuesto al Patrimonio y Aumento de Capital; Impuesto por constitución de sociedades.

TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE DOBLE TRIBUTACIÓN

Estos convenios delimitan la forma de tributación del Impuesto sobre la Renta, cuando el hecho generador se produce dentro de los Estados Contratantes.

Puntualiza además, dónde y cómo han de pagarse los impuestos correspondientes a las rentas generadas por personas físicas o jurídicas nacionales de alguno de los estados contratantes, siempre que estas rentas provengan de beneficios empresariales, inmobiliarios, transporte aéreo o marítimo, dividendos, intereses, ganancias de capital, servicios prestados, remuneraciones, regalías y pensiones.

Además regula el intercambio de información que posiblemente pueda resultar de interés para aplicar lo dispuesto en los convenios firmados:

- Convenio entre la República Dominicana y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio. Firmado el 6 de agosto del año 1976.
- Convenio entre la República Dominicana y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta. Firmado en la ciudad de Madrid, España en fecha 16 de noviembre del año 2011.

Asimismo, República Dominicana ha suscrito los siguientes acuerdos de cooperación, coordinación y asistencia técnica:

- Acuerdo para el intercambio de información firmado con los Estados Unidos de América, en fecha 7 de agosto del año 1989.
- Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con el Servicio de Rentas Internas de Ecuador, firmado en Ciudad de Lisboa, Portugal, en fecha 27 de octubre del 2011.
- Acuerdo de Cooperación Técnica con la Dirección General de Finanzas Públicas de la República Francesa, firmado el año 2011.
- Acuerdo de Colaboración y Asistencia Técnica con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, firmado en el mes de julio del año 2010.
- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica con el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmado en fecha 13 de enero del año 2015.

FACILIDADES DE INVERSIÓN

Con el objetivo de estimular la inserción competitiva de la República Dominicana en mercados internacionales se crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana o CEI-RD), una entidad gubernamental que busca incrementar las inversiones en el país y que ofrece, de forma gratuita, un soporte integral a los inversionistas. Coordina encuentros empresariales y entre potenciales inversionistas e instituciones públicas y privadas, elabora y presenta perfiles de sectores de inversión, somete propuestas de vinculación y captación de posibles alianzas comerciales, brinda asistencia y seguimiento técnico, entre otros.

A su cargo y mediante el Decreto Núm. 626-12, se crea la Ventanilla Única de Inversión (VUI) una única plataforma digital y física que canalizar las diferentes gestiones estatales requeridas para el desarrollo de proyectos de inversión nacional y extranjera, según el sector de inversión del que se trate.

A su cargo y mediante el Decreto Núm. 626-12, se crea la Ventanilla Única de Inversión (VUI) una única plataforma digital y física que canalizar las diferentes gestiones estatales requeridas para el desarrollo de proyectos de inversión nacional y extranjera, según el sector de inversión del que se trate.

Este Decreto dota de impulso la promulgación de la Ley Núm. 167-21 para la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites (Burocracia Cero), con miras a definir, articular e implementar las políticas públicas dirigidas a la automatización de procesos, orientado a un Estado moderno, eficiente y al servicio del ciudadano, con base en los estándares establecidos en la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Actualmente, la plataforma integral denominada ProInteligencia, recoge una serie de herramientas especializadas en comercio internacional e inversión extranjera directa (IED), cuyo propósito es generar informaciones claves sobre flujos de inversión, riesgos, trabas, regulaciones, oportunidades y tendencias para el sector exportador dominicano y los inversionistas, bajo las siguientes funcionalidades:

- **DATA MARKET**
- **ALERTAS Y TENDENCIAS COMERCIALES**
- **ACCESO A MERCADOS**
- **ALERTAS DE IED**
- **PUBLICACIONES**

QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

La República Dominicana garantiza igualdad de condiciones a la inversión nacional y extranjera, fomenta el libre comercio y contiene un marco legal e institucional protector de los inversionistas.

Los inversionistas deben registrarse en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), lo que implica diversos beneficios, tales como:

- Libre convertibilidad de fondos y libre acceso a la moneda internacional a través de los bancos locales y del Banco Central de la República Dominicana.
- Derecho a repatriar al exterior el monto total del capital invertido y los dividendos declarados durante cada ejercicio fiscal.
- Aplicabilidad de un proceso especial y expedito de residencia en el país.
- Derecho a repatriar las obligaciones resultantes de contratos de servicios tecnológicos donde se establezcan honorarios, cobros de derechos (royalties) y obligaciones similares.

La República Dominicana forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ha adoptado acuerdos que facilitan el comercio internacional y le dan acceso preferencial a diversos mercados, tales como:

- Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-CAFTA)
- Acuerdo de asociación económica entre los Estados del CARIFORUM y la Comunidad Europea y sus Estados miembros
- Tratado de Libre Comercio DR– CARICOM
- Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica
- Acuerdo de Alcance Parcial entre República Dominicana y Panamá
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

EXPROPRIACIÓN

La expropiación en la República Dominicana es posible por causas de utilidad pública o interés social, debidamente justificada. Si el propietario y el gobierno no llegan a algún acuerdo respecto del precio, se debe iniciar un proceso litigioso ante un tribunal, en el que la Dirección General de Catastro Nacional se encarga de tasar el inmueble para determinar su valor.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante cualquier inconveniente, los inversionistas pueden acudir gratuitamente al sistema judicial dominicano. Asimismo, pueden pactar cláusulas arbitrales y otorgar competencia a los Centros de Resolución Alternativa de Controversias de las Cámaras de Comercio y Producción, o establecer sus propios mecanismos de asignación de competencia, jurisdicción y normativa aplicable.

La República Dominicana también cuenta con legislación que hace posible el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales emitidos en el extranjero.

El país también es signatario de la Convención de Nueva York sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, y de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional. Igualmente, el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA) prevé un capítulo para la resolución de disputas.

ACCESO A MERCADOS REGIONALES E INTERNACIONALES

La República Dominicana ha suscrito acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones con los siguientes países: Chile; Corea; España; Finlandia; Francia; Italia; Marruecos; Países Bajos; Panamá; Suiza.

Estos acuerdos fortalecen nuestro marco legal vigente, otorgando un mayor grado de protección en cuanto a tratamientos no discriminatorios, garantizando un clima de inversión apropiado y estable con mayor seguridad jurídica. Establecen los principios de trato nacional, nación más favorecida y nivel mínimo de trato, e incluyen disposiciones en materia de expropiación e indemnización, transferencia de capital y solución de controversias.

REPATRIACIÓN DE FONDOS

La legislación dominicana otorga a los inversionistas registrados el derecho a repatriar al exterior el monto total del capital invertido y los dividendos declarados.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La República Dominicana, como mandato constitucional, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano.

En tal virtud, el país cuenta con una Ley sobre Propiedad Industrial y con una Ley sobre Derecho de Autor que regulan lo relativo a las invenciones, los diseños industriales, las marcas, nombres comerciales, rótulos, emblemas, denominaciones de origen y protegen los derechos de los autores, al igual que los derechos afines de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

Asimismo, la República Dominicana cuenta con dos instituciones que, de manera específica, regulan la propiedad intelectual e industrial a nivel nacional, a saber:

- Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI): Administra todo lo relativo a la concesión, mantenimiento y vigencia de las diferentes modalidades de la propiedad industrial (patentes de invención, de modelos de utilidad, registro de diseños industriales y de signos distintivos).
- Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA): Con la responsabilidad de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y sus derechos afines.

OTROS COMPROMISOS INTERNACIONALES

- Reglamento del Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional.
- Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.
- Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad industrial relacionados con el comercio, firmado en Marrakech.
- Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.
- Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional.
- Tratado de cooperación en materia de patentes.
- Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.

DERECHO DE LA COMPETENCIA

La República Dominicana cuenta con la Ley Núm. 42-08 sobre Defensa de la Competencia, cuyo objetivo es promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios.

Dicha normativa reconoce el derecho a la libre empresa, comercio e industria, compatible con la eficiencia económica, la competencia efectiva y la buena fe comercial. En tal sentido, este ordenamiento es de observación general, de orden público y aplicable a todas las áreas de la actividad económica nacional. La ley prohíbe acuerdos entre agentes económicos competidores que tengan por objeto producir el efecto de imponer injustificadamente barreras en el mercado.

De igual forma, la ley regula el abuso de posición dominante, el mercado relevante, la competencia desleal y crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) con el objetivo de promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras.

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN LOCAL

Con un producto interno bruto (PIB) de más de 85 billones de dólares (nominal), una inflación baja y un mercado cambiario estable, la República Dominicana se encuentra dentro de las economías de mayor crecimiento de la región, es el primer destino de inversión del Caribe y el segundo de Centroamérica.

El turismo, las remesas, la Inversión Extranjera Directa (IED), los ingresos por minería, las zonas francas y las telecomunicaciones han convertido a la República Dominicana en una de las economías de mayor expansión en América Latina, que, previo al impacto de la pandemia de la COVID-19, se encontraba rumbo a convertirse en un país de alto ingreso para el 2030.

La construcción, salud, comercio, servicios financieros, agricultura, transporte y almacenamiento, manufactura local, energía y agua, bares y restaurantes son otros de los sectores de gran crecimiento en el país.

QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

En Quiroz Advisors creemos que la inversión en la República Dominicana es una oportunidad única para crecer en uno de los sectores más dinámicos del Caribe.

Con nuestra sólida experiencia en el sector turístico, hemos sido socios estratégicos de inversionistas que buscan maximizar sus oportunidades, garantizando que cada proyecto esté protegido y alineado con las regulaciones locales.

Hemos asesorado en proyectos turísticos que superan los **3 mil millones de dólares**, desde grandes desarrollos inmobiliarios hasta complejas reestructuraciones corporativas.

¿POR QUÉ ELEGIR A QUIROZ ADVISORS?

Entendemos que cada inversión es diferente, por lo que ofrecemos un asesoramiento legal integral en cada etapa: desde la adquisición de terrenos, pasando por la obtención de permisos y licencias, hasta el aprovechamiento de incentivos fiscales que incrementan la rentabilidad de tus proyectos.

Además, somos miembros de las principales asociaciones especializadas en la región, lo que nos permite estar siempre a la vanguardia de las tendencias y regulaciones del sector:

- Miembro de la Red Legal Iberoamericana (RLI)
- Miembro de la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES)
- Miembro de la Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMDR)
- Miembro del Consejo Consultivo de Llorente y Cuenca de la República Dominicana
- Miembro del Comité Legal de la Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana (AMCHAMDR)
- Miembro de la Cámara de Comercio de Jamaica en la República Dominicana (JAMCHAMDR)
- Miembro de la Cámara de Comercio e Industria Franco-Dominicana (CCIFD)
- Miembro de la Cámara de Comercio Domínico-Canadiense (CANCHARM)
- Miembro de la Comisión de Justicia de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE)
- Miembro del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE)

En **Quiroz Advisors**, te acompañamos en cada paso para asegurar que tu proyecto turístico sea un éxito. Contáctanos hoy en info@qa-legal.com y descubre cómo nuestro equipo puede ayudarte a maximizar las oportunidades que ofrece la República Dominicana.

QA LEGAL
QUIROZ ADVISORS

1 (809) 508-1818
qa-legal.com
info@qa-legal.com

Av. Pedro Henríquez Ureña No. 138,
Torre Empresarial Reyna II, suite 705, La Esperilla,
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana